



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 421 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, **04 OCT 2023**
VISTO:

La Resolución Directoral N° 340-2023-GORE-ICA-DRA sobre aprobación Ficha Técnica para la disminución de la vulnerabilidad en los Canales de Riego La Achirana y Chanchamayo;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 340-2023-GORE-ICA-DRA de 21 de agosto de 2023, se Aprobó las Fichas Técnicas para la disminución de la vulnerabilidad en los Canales de Riego La Achirana y Chanchamayo, en los distritos de San José de Los Molinos, La Tinguiña, Parcona, y Santiago, de la provincia y departamento de Ica; entre otras la Ficha de Intervención en el Sector Santiago, en el Canal La Achirana, distrito de Santiago, Provincia y departamento de Ica con un presupuesto estimado de S/ 1'527,523.70 y Ficha de Intervención en el Sector Santiago, en el Canal Chanchamayo, distrito de Santiago, Provincia y departamento de Ica con un presupuesto estimado de S/ 13'649,492.04; asimismo se consignó como sustento de la emisión de dichas Fichas el D.S. N° 072-2023-PCM sobre Declaratoria de Emergencia en varios distritos de algunas provincias dentro del departamento de Ica;

Que, de la revisión del documento que ha dado origen a la emisión del acto resolutivo antes reseñado (Oficio N° 558-2023-GORE-ICA/DRA-EIA), se ha determinado que por error material se ha consignado erróneamente en la R.D. N° 340-2023-GORE-ICA-DRA, los montos que corresponden a las Fichas Técnicas en el Sector Santiago, en el Canal La Achirana y en el Sector Santiago, en el Canal Chanchamayo; asimismo se ha omitido consignar el D.S. N° 089-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2023, a través del cual se prorroga el Estado de Emergencia declarado por el D.S. N° 072-2023-PCM por el término de sesenta (60) días; por lo cual debe expedirse el acto resolutivo en ese sentido;

Que, el art. 210 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente expedir el presente;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica e Infraestructura Agraria y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225 D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 340-2023-GORE-ICA-DRA de 21 de agosto de 2023, en cuanto por error material se ha omitido consignar como sustento de la emisión de dicho acto resolutivo el D.S. N° 089-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de agosto de 2023, a través del cual se prorroga el Estado de Emergencia declarado por el D.S. N° 072-2023-PCM por el término de sesenta (60) días y asimismo se ha consignado erróneamente





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 421 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 04 OCT 2023

los presupuestos estimados de las Fichas Técnicas que corresponden al Sector Santiago en los Canales La Achirana y Chanchamayo, según el detalle siguiente, dejando subsistente lo demás que contiene en mérito a las consideraciones expuestas:

N°	NOMBRE DE LA FICHA	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
04	Ficha Técnica de Intervención en el Sector Santiago en el canal La Achirana en el distrito de Santiago, Provincia de Ica y departamento de Ica.	ICA	13'649,492.04
05	Ficha Técnica de Intervención en el Sector Santiago en el canal Chanchamayo en el distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento de Ica.	ICA	1'5237,523.70

SEGUNDO: Notifíquese la presente conforme a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

